

Buenos Aires, OS de marzo de 2018.

Resolución de Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°2/2018

VISTO:

El memo UC-Roncero nº 05/2018 y la actuación nº 3144/18 sobre "Memo Comisión de Transferencia Nº 9/18 s/Jornada Institucional".

Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Memo N° 05/18, el Sr. Consejero Javier Roncero propone la realización de la "Ira. Jornada Institucional: La creación del Fuero en las Relaciones de Consumo", el día 15 de marzo de 2018, entre las 14:00 y 18:00 horas, en el Salón Verde de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.-

Que según surge del Memo, esta actividad se propone con motivo de la celebración del "Día Mundial de los Derechos de los Consumidores" y tiene por objeto poner de resalto el marco jurídico de protección de los consumidores. Asimismo, en la jornada se analizará la puesta en marcha del fuero de la justicia en las relaciones de consumo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un fuero novedoso a nivel mundial, que nos obliga a reflexionar como la implementación de un nuevo canal de acceso a la justicia beneficiará a la ciudadanía.-

Que se ha acompañado un cronograma tentativo, de donde surge la actividad contaría con los siguientes paneles: Palabras de apertura; Panel 1: "La Protección Jurídica del Consumidor" y Panel 2: "Hacia la implementación de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".-

II.- Que cabe mencionar que el artículo 6° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que "Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la

ES COPIA FIEL

Dario Ruiz

Secretario Judiciai

Consisto de Transcomba del Poder Audicia de la Marcha y del

Consisto de Transcomba del Poder Audicia de la Marcha y del

Audicianto Público de la Machon a la Charled Audocuma de Buenos Almes

autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional".

Asimismo, la cláusula decimotercera de la Constitución de la CABA establece que "Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces".

Que del artículo 129 de la Constitución Nacional se desprende que la Ciudad de Buenos Aires debe gozar de una autonomía jurisdiccional plena, en los mismos términos que las Provincias que integran la República Argentina.

Que, por otra parte, en el mes de enero del 2017 se firmó un convenio interjurisdiccional de transferencia progresiva de la justicia nacional en las relaciones del consumo entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual la Ciudad asume la competencia ordinaria en los conflictos de las relaciones de consumo.

Que, mediante este convenio, el Estado Nacional transfiere y la Ciudad recibe las siguientes estructuras: ocho (08) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo; tres (03) fiscalías y tres (03) defensorías públicas oficiales ante los Juzgados de Primera Instancia; seis (06) vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo y una (01) fiscalía y una (01) defensoría ante la Cámara.

Que dicho convenio fue ratificado por la Legislatura local mediante Resolución nº 24/2017, y al día de la fecha se encuentra pendiente la ratificación por el Congreso Nacional, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del acuerdo.

Que, por otra parte, no se puede soslayar el llamado de atención efectuado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al exhortar "... a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia



jurisdiccional..." (CSJN, Competencia CCC 7614/2015/CNC1-CA1 "Corrales, Guillermo Gustavo y otro si hábeas corpus", rta. 9/12/15, considerando 9°).

Que teniendo en cuenta que dentro de las funciones del Presidente Coordinador de cada Comisión se establece la de resolver las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de aquélla para su consideración en la siguiente reunión (conf. art. 16.4 de la Resolución CM Nro. 260/2004), toda vez que no se encuentra prevista una reunión de Comisión y ante la inminencia de la fecha en que se desarrollará la jornada, corresponde atender la presente cuestión de inmediato, a efectos de elevarla al Plenario para su respectivo tratamiento.-

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que entre las funciones de esta Comisión se encuentra la de "Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias" (artículo 51 bis, inciso 6, Ley Nº 31 -conf. Ley 5569), habré de proponer al Plenario que aprueba la actividad solicitada.

Ello por cuanto actividades como la aquí propuesta son espacios idóneos para el debate y producción de nuevas ideas, en miras a la trasferencia de las competencias de la Justicia Nacional. En este sentido, en el marco de esta jornada se podrán analizar las diversas aristas que conllevará la ejecución del fuero de consumo, en base al aporte de los doctrinarios del derecho del consumidor que han sido propuestos como expositores,-

III. Por otra parte, la jornada conllevará los siguientes gastos: un coffee break para 80 personas, entre las 15:30 y 16:00 horas; servicio de locución; ochenta (80) carpetas institucionales; ochenta (80) lapiceras y piezas gráficas (cien programas, treinta afiches, cincuenta tarjetas de invitación, cien certificados de asistentes y doce certificados de disertantes). A tal fin, dese intervención a las áreas pertinentes.-

Asimismo, atento al contenido económico de la propuesta, corresponderá dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en lo que resulte objeto de erogación presupuestaria.-

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 31 (conf. Ley 5569),

LA PRESIDENCIA DE LA GQMISION DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

ES COPIA FIEL

Darlo Ruiz Speretario Judicial

Consistion de Trenstenencia del Poder Judicial de la Mazidia y del Ministerio Público de la Nación e la Chudad Audénoma de Buenos Alies



NACION A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la realización de la actividad denominada "*Ira. Jornada Institucional: La creación del Fuero en las Relaciones de Consumo*", que se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2018, entre las 14:00 y 17:30 horas, en el Salón Verde de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires;

Artículo 2°: Proponer al Plenario que se encomiende a la Presidencia de esta Comisión, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la jornada referida;

Artículo 3°: Proponer al Plenario delegar en el Departamento de Ceremonial y Protocolo la gestión de los actos necesarios para brindar un coffee break, entre las 15:30 y 16:00 horas, para aproximadamente ochenta (80) personas; servicio de locución para la actividad; ochenta (80) carpetas institucionales y lapiceras para entregar a los invitados;

Artículo 4°: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en lo que resulte objeto de erogación presupuestaria;

Artículo 5°: Registrese, comuníquese y, oportunamente larchívese.-

Dr. Dario Reynoso
Paresidente

Resolución de Presidencia de Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°2/2018

Partico de